Año V. Teruel 1 de Noviembre de 1884. Número 44.

# LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

*Por un año.* . . 6 *pts.*
*Por un semestre.* . 3·25
*Por un trimestre.*. 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
D. Manuel Rebullida. — D. Juan A. Garcia.
Ignacio Vilatela. — Alejandro Zanui.
Felix Villarroya. — Francisco Esteban.
Nicolás Monterde. — Felix Sarrablo.
José Eced. — José Robira.
Ramón Pallarés. — Simón Bernal.
Leoncio Muñoz. — Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN,
*Amantes*, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

## SUMARIO.



## FORMULARIOS

Accediendo gustosos á las indicaciones de algunos suscritores publicamos á continuación formularios de los documentos necesarios para que los Habilitados puedan acreditarles haberes siempre que en virtud de nuevo nombramiento, traslado ó ascenso tomen posesión de cualquier escuela.

Deben tener presente Los Señores Maestros que los habilitados no pueden acreditarles haberes, sin que antes presenten la certificación de toma de posesión, y una copia literal de su título administrativo con todas las diligencias de posesión que á continuación de los mismos deben estenderse por las Juntas locales.

Cuando los Señores maestros propietarios de escuelas sean trasladados á otras en virtud de concurso de traslado, deberán remitir al Habilitado certificación de toma de posesión de las nuevas escuelas que van á desempeñar, la cnal servirá como cese de la anterior, siendo viciosa la práctica de hacer dimisión de la que dejan, pues se privan de percibir haberes hasta que toman posesión de la nueva. En los nombramientos por traslado no se expiden títulos administrativos y sirve el de la escuela anterior, á continuación del cual deberá estenderse la toma de posesión y remitir al habilitado, certificación de haberla tomado, y copia del mismo.

Los maestros que sean nombrados por concurso de ascenso para otras escuelas, deberán recoger su título administrativo para con él presentarse á tomar posesión de su nuevo destino y cuidarán de que á continuación del *Cúmplase* del Sr. Presidente de la Junta provincial, se les estienda por el Alcalde Presidente de la Junta local el correspondiente certificado de haberla tomado, remitiendo acto seguido al Habilitado copia de dicho título, y certificación de toma de posesión y otra al habilitado del partido, de la anterior escuela para que pueda practicar la liquidación de los haberes devengados en la misma.

Los que desempeñen interinamente escuelas, deben remitir al habilitado igual documentación y el dia que cesen recoger la certificación de cese para con ella acreditar á dicho funcionario los haberes devengados.

Los que sean nombrados provisionalmente por las Juntas locales necesítan iguales documentos, sustituyendo la copia del título administrativo por la del oficio de nombramiento de dichas corporaciónes.

Con arreglo á la vigente ley del timbre todas las certificaciones deberán estenderse en papel de á peseta, y las copias de los títulos en el de setenta y cinco céntimos de peseta.

MODELOS QUE SE CITAN.

(*Certificación de toma posesión*)

D. Pablo Rubio y Lizaga, Alcalde Constitucional del pueblo de Abejuela y, como tal, Presidente de la Juuta local de primera enseñanza del mismo.

Certifico: Que D. José Martinez Espinosa ha tomado posesión en el día de hoy del cargo de Maestro de la escuela pública de niños de este pueblo para el que fué nombrado en treinta de Setiembre último por el Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, habiendo cumplido previamente con las formalidades legales prevenidas por la Legislación vigente.

Y para que conste á petición del interesado, expido la presente que firmo en Abejnela á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

*(Sello del Ayuntamiento,)*

*(Firma del Alcalde,)*

(OTRA DE CESE)

D. N. N. Alcaldé de N. etc.

Certifico: Que D. N. Maestro de la escuela pública de niños de este pueblo, ha cesado en este dia en el desempeño de su cargo, en virtud (aquí las causas que motiven el cese) habiendo continuado sin interrupción de su desempeño, desde que tomó posesión de él.

Y para que conste, á petición del interesado, expido la presente que firmo en etc.

(*Sello del Ayuntamiento,*)

(*Firma del Alcalde,*)

(COPIA DEL TÍTULO ADMINISTRATIVO)

D. Martin Villar y García Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Catedrático y Rector de esta Universidad.=Por cuanto atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Solá Fontrodona, hé tenido á bien nombrarle Maestro en propiedad por ascenso de la escuela de niños de Escriche con la dotación anual de ochocientas veinticinco pesetas cincuenta céntimos.=Por tanto y con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 10 de Diciembre de 1851, le expido el presente título, para que desde luego y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real Decreto de 28 de Noviembre del mismo año, pueda entrar en el ejercicio del citado cargo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones fueros y preeminencias que le corresponden. Y se previene que este titulo quedará nulo y sin ningun valor si se omitiese el cúmplase, el decreto mandado dar la posesión y la certificación de haber tenido efecto por la oficina competente; prohibiendose en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesión de su cargo.=Dado en Zarogoza á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro'=Martin Villar.=Título á favor de D. Juan Solá y Fontrodona para desempeñar en propiedad la escuela de niños de Escriche.=Tomada razón al folio 27 del libro correspondiente=Cumplimiento=Cúmplase lo mandado por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito y dese la posesión al interesado por la Junta local de 1.ª enseñanza en la forma prevenida en la Regla 23 de la Real Orden de 10 de Agosto de 1858.=Teruel 20 de Octubre de 1884.=El Gobernador Presidente=Francisco Bueno.=Hay uu sello en el que se lee.=Junta provincial de Instrucción pública, Teruel.=D. Carlos Zapata Alcalde Constitucional del pueblo de Escriche y Presidente de su Junta local de primera enseñanza.=Certifico: Que en este dia y provias las formalidades legales establecidas, ha tomado posesión del cargo de la escuela pública de este pueblo, D. Juan Solá y Fontrodona, nombrado al efecto con fecha quince del actual por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.=Y para qne conste extiendo la presente que firmo en Escriche á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro'=Carlos Zapata.—Hay un sello en el que se lee.=Alcaldía Constitucional de Escriche.=

(*Sello del Ayuntamiento*)

(*Es copia*)

(*El Alcalde*)

Las copias de los oficios de las Juntas locales nombrando Maestros provisionales se sacarán en la misma forma que la anterior

Aunque los documentos de los anteriores modelos son muy conocidos y de facil redacción hemos creido oportuno insertarlos, pues son muchos los Secretarios de Ayuntamiento que por certificación de toma posesión mandan una copia del acta que se estiende en el libro de sesiones de la Junta local, la cual cuesta mas trabajo por ser mas larga, y no falta quien en vez de copia de titulo administrativo, manda otro igual con los mismos espacios y hasta copiadas las firmas y rúbricas, cuya prática no puede admitirse.

*La Apología* toma de un colega de Valencia el siguiente articulo

## LAS OPOSICIONES Á ESCUELAS

Hemos dado siempre poca importancia á las polémicas que con frecuencia se suscitan en la prensa de primera enseñanza, acerca de la forma de las oposiciones á Escuelas, extrañandonos, que en cambio se ponga tan poca atención en la cuestión de fondo, que aquí no estriba principalmente en lo que con propiedad pudiéramos llamar los programas, ya de suyo bastante determinados, y sí en la cuestión de los Tribunales.

Los periódicos profesionales y el Magisterio se muestran alarmados, y con razón, de lo que acontece. Los resultados de las oposiciones dejan continuamente estupefactos, no sólamente á los opositores, sino también al público imparcial que presencia tales actos, y á los mismos jueces que intervienen en ellos con conocimiento; y es preciso buscar la causa de mal tan grave y combatirlo sin tregua hasta que se ponga el debido remedio.

Los exámenes de reválida se celebraban antiguamente ante la Junta provincial de primera enseñanza, y personas en su mayoría extrañas á la profesión, eran las llamadas entónces á decidir sobre la aptitud ó ineptitud de los aspirantes para el Magisterio. La prensa protestó contra semejante absurdo y el Gobierno cortó el mal dictando en 1865 el programa vigente, en cuya virtud, los exámenes de reválida de Maestros y Maestras tienen lugar ante los Profesores de las Escuelas Normales respectivas; de la misma manera que los de bachiller se celebran ante los Catedráticos de los Institutos, y los de licenciado ó doctor, ante Catedráticos de la Universidad; y no podía ser de otro modo, á menos que no hubiéramos perdido todos hasta el sentido común.

Ahora bien; en punto á oposiciones á Escuelas todavía no se ha establecido esta unidad lógica de criterio; todavia no se han corregido antiguos vicios, y todavía sigue en pie el sistema primitivo, fundado en condiciones propias de la época en que se creó, pero insostenible en la presente. Sólamente el poder de la rutina administrativa era capaz de dejar en pie una práctica tan opuesta á la razón y tan perjudicial para los intereses de la educación y enseñanza, como la que sigue prevaleciendo en materia de oposiciones á Escuelas.

En efecto, ahora forman el Tribunal siete vocales, á saber: dos individuos de la Junta provincial, dos Profesores de la Escuela Normal, un Profesor del Instituto y un Maestro, nombrados por el Presidente de la Diputación provincial, y el Inspector de Escuelas.

A primera vista parece, y así lo creerá cualquiera, que en tal Tribunal está en mayoría el elemento facultativo é independiente; pero sucede todo lo contrario, como vamos á demostrar, porque, ó mucho nos equivocamos, ó aquí se hallará la madre del cordero, ó como si dijéramos, la causa de tantos desaguisados como se ven en las oposiciones.

En primer lugar, los dos individuos de la Junta provincial, abogados, propietarios, fabricantes, etc., pues todo pueden serlo menos Maestros y Diputados provinciales muchas veces, además de figurar principalmente como hombres políticos que en ocasiones lo sacrifican todo á las exigencias electorales, carecen por otra parte de competencia para apreciar el valor de un ejercicio de oposición á Escuelas y las dotes profesionales de los opositores. ¿Que saben ellos de tales cosas?

El Inspector, empleado provincial, desempeña un cargo amovible y se halla constántemente expuesto á ser trasladado ó quedar cesante, y aunque sea perito en la materia, su situación especial le tiene cohibido para proceder con libertad.

El nombramiento del Maestro lo hace generalmente el Presidente de la Diputación en favor de alguno que dependa directamente de dicha corporación, como lo es el Maestro de la casa de Misericordia ó Beneficencia.

Nada diríamos del Catedrático del Instituto, de cuya ilustración é independencia no abrigamos la menor duda; pero es sensible que se haya creido necesario acudir á tales establecimientos en busca de jueces tratándose de un ramo al cual son completamente ajenos; y es más sensible aún que tenga que nombrarlo la Diputación provincial, mayormente si tiene algún paniaguado que elige siempre, ó si da la preferencia á los que están menos indicados para el caso, como lo sería por ejemplo, un Catedrático de inglés. ¿Que tenemos que ver con los ingleses?

Veáse, pues, las condiciones en que se hallan cinco de los siete jueces que han de formar el Tribunal, y dígase imparcialmente si esto ofrece garantías de equidad y acierto: ó si por el contrario no puede ponerse así todo en manos de un sólo individuo y comprometerse gravemente la suerte de la enseñanza.

Por otro lado, aun suponiendo la mayor rectitud en las personas llamadas á ejercer tanta infiuencia en el resultado de las oposiciones, veamos ahora si es posible que echen cocienzudamente todo el peso de esa infiuencia en el platillo de la balanza. Para que la demostración sea bien gráfica vamos á copiar el cuadro de notas, tales como según noticias, acostumbran tomarlas en las opiciones las personas extrañas á la enseñanza Las letras M, R, B y S indican malo, regular, bueno y sobresaliente. Se trata de proveer entre 30 aspirantes varias Escuelas, y supo-

nemos que para el ejercicio escrito han salido: un punto de aritmética, uno de geometría y otro de agricultura.

Hé aquí ahora el cuadro bitácora:

| OPOSITORES. | Escritura. | Dibujo. | Análisis gramatical. | Lectura. | Pedagogía. | Aritmética. | Geografía. | Agricultura. | Ejercicios prácticos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| D. J. S. . . . . | B | R | B | B | S | R | R | R | R |
| » L. P. . . . | S | S | B | B | R | R | R | R | B |
| » M. D. . . | S | S | M | B | B | R | B | R | B |
| » J. F. . . . | M | B | B | S | B | S | B | B | M |
| » A. R. . . . | R | R | R | R | R | R | R | R | R |
| » T. D. . . . | S | B | S | M | S | B | S | B | M |

Para muestra basta esto, sin necesidad de continuar. Después de haber llenado trabajosamente y á ojo de buen cubero un pliego de papel con letras, nuestro buen juez se encuentra con que

D. J. S. = 5 R + 3 B + S.
D. L. P. = 4 R + 3 B + 2 S.
D. M. D. = M + 2 R + 4 B + 2 S.
D. J F. = 2 M + 5 B + 2 S.
D. A R. = 9 R.
D. T. M. = 2 M + 4 S + 3 B, etc.

Calculen nuestros lectores las congojas que pasará para poderse dar cuenta de dónde se halla, ni qué podrá sacar en claro, quien desconociendo el valor de cada ejercicio parcial, la clasificación de 30 opositores por orden de mérito.

Pues bien; la suerte de los opositores, la de los niños y la de la enseñanza viene á estar siempre sujeta, con la actual constitución de los Tribunales, á los azares propios de esa algarabía. Y si á esto se añade que los tales jueces jamás consultan los antecedentes de los opositores, que nunca se detienen á examinar sus hojas de méritos unidas á los expedientes, y en las cuales constan las notas académicas de los opositores, sus premios, su clase de título, etc., etc., se acabará de comprender que las oposiciones llegan á ser un río revuelto, donde sólo pueden ganar algo los buenos pescadores.

Renunciamos de buen grado á consignar otras muchas consideraciones de importancia, y vamos á terminar rogando al Gobierno que entregue esas oposiciones á manos expertadas y á hombres dotados de independiencia y extraños á las luchas activas de la política; en una palabra, al Profesorado, dejando á los abogados en su bufete, á los fabricantes en sus fábricas, etc. De lo contrario, pueden suprimirse las oposiciones, y dar las Escuelas por el método de insaculación ó sumando las recomendaciones de los opositores

# SECCION OFICIAL.

## Dirección general de Instrucción pública.

### *Primera enseñanza.*

—

Considera esta Dirección muy necesario como punto de partida para disposiciones del más alto interés en favor de la enseñanza el conocimiento exacto de las condiciones higiénicas de las escuelas públicas y privadas; y á este fin, y limitándose por ahora á las primeras, ha acordado que los Inspectores del ramo adquieran por sí mismo al practicar las visitas ordinarias y extraordinarias los datos siguientes:

1.° Superficie total de las *salas destinadas á clase.*

2.° Superficie por las plazas, ó sea la que corresponde á cada uno de los alumnos ó alumnas inscritos en los libros de matrícula.

3.° Capacidad total, ó sea cubicación de las mismas *salas de clase.*

4.° Parte que corresponde á cada alumno en la capacidad total.

Igualmente ha determinado este Centro directivo que en la segunda quincena de Enero y de Julio de cada año se remita al mismo por las Inspecciones dos resúmenes de las noticias reunidas, destinado el uno á las escuelas establecidas en locales propios, y el otro á las que los ocupan en virtud de arrendamiento, con arreglo á los modelos adjuntos, debiendo tenerse presente en su redacción estas reglas:

I.ª En la columna núm. I.° seguirá el orden alfabético.

2.ª En la segunda y siguientes se destinará un renglón para cada escuela.

Y 3.ª Los datos se acomodarán al sistema métrico decimal expresando las fracciones sólo en centímetros.

Lo digo á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento como servicio muy preferente, á que dará principio tan luego como reciba esta orden.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1884.—El Director general, A. Fernández-Guerra.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de.....

**Escuelas públicas establecidas en edificio propio.**

**Número 1.** (*)

**PROVINCIA DE** ________

RELACIÓN *de la superficie y capacidad de las salas destinadas á la enseñanza en las visitadas desde 1.° de..... de 188... á 1.° de..... de....*

| Ayuntamientos. | Categoría ó clase de las escuelas. | SUPERFICIE. TOTAL. | | SUPERFICIE. QUE CORRESPONDE Á CADA ALUMNO INSCRITO. | | CAPACIDAD. TOTAL. | | CAPACIDAD. QUE CORRESPONDE Á CADA ALUMNO INSCRITO. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Metros cuadrados. | Centímetros cuadrados. | Metros cuadrados. | Centímetros cuadrados. | Metros cúbicos. | Centímetros cúbicos. | Metros cúbicos. | Centímetros cúbicos. |
| TOTALES......... | | | | | | | | | |

*Sello* ........ de ........de 18...

*El Inspector,*

(*) Como el modelo núm. 2 que inserta la *Gaceta* es en un todo idéntico al presente, omitimos su reproducción.

# NOTICIAS.

El día 25 del anterior fueron entregadas al Sr. Vallés. Habilitado de los Maestros del partido de Alcañiz, 6478 pesetas 86 céntimos para abono de los haberes que á los mismos corresponden por el trimestre vencido en 30 de Setiembre último, en la forma siguiente:

| | *Pesetas cént.* |
|---|---|
| Alcañiz.. . . . . . . . . | 343,75 |
| Belmonte. . . . . . . , . | 520,62 |
| Calanda. . . . . . . . . | 1131,25 |
| Cañada de Verich. . . . . . | 137, |
| Castelserás.. . . . . . . . | 572,50 |
| Codoñera. . . . . . . . . | 450, |
| Ginebrosa. . . . . . . . . | 400, |
| Mazaleón. . . . . . . . . | 603,12 |
| Torrecilla de Alcañiz. . . . . . | 578,12 |
| Torrevelilla. . . . . . . . | 400, |
| Valdealgorfa. . . . . . . . | 592,50 |
| Valdeltormo. . . . . . . . | 350, |
| Valjunquera. . . . . . . . | 400, |
| Total. . . . . . . . . . . | 6478,86 |

Posteriormente ha recibido 200 pesetas más, pertenecientes al pueblo de Calanda.

---

Los recaudadores de los pueblos de Cañada de Verich, Codoñera, Ginebrosa, Torrevelilla, Valdeltormo y Valjunquera no han satisfecho el total de las obligaciones de 1.ª enseñanza por el trimestre anterior; por lo que deberán completarlas los Ayuntamientos respectivos.

---

Con sorpresa hemos visto que en la relación del cargo pasado por la Junta de Instrucción pública al Sr. Vallés no se consignan retribuciones al Maestro de Castelserás, que tiene tan perfecto derecho á ellas como los de los demás pueblos.

Creemos que el interesado reclamará ante dicha Corporación este emolumento legal.

---

El antiguo y conocido periódico semanal de primera enseñanza titulado *La Reforma*, cuyo coste es 3 pesetas al semestre y 5 al año, anuncia á los nuevos suscritores por año entero el regalo de un ejemplar de los libros, programas, etc., de su director, cuyo importe asciende á unas 4 pesetas, si se suscriben antes de 1.° de Enero y mandan á la vez el valor de la suscrición. Además recibirán *gratis* el periódico hasta 1.° de Enero desde que se suscriban.

Dicho periódico se halla tambien en combinación con *El Liberal*, diario político, y al que suscribiéndose *por conducto del director de La Reforma*, se le manda ésta *gratis*. *El Liberal* cuesta 5 pesetas trimestre, y á los que se suscriban por año, se les manda además el regalo mencionado.

*La Reforma* abraza principalmente las siguientes secciones: 1.ª, *doctrinal*, ó sea artículos pedagógicos y administrativos, quejas de los suscritores, etc.; 2.ª, de *noticias*, referentes á España y al extranjero y relacionadas con la primera enseñanza; 3.ª *oficial*, publicando por folletin, y en pliego separado cuando fuere menester, las disposiciones oficiales del ramo y un resúmen de todo lo vigente en materia de primera enseñanza, con modelos de la documentación resepectiva; 4.ª, de *variedades*, ó sea artículos y noticias de amenidad y de conocimientos útiles; 5.ª, *vacantes* de toda España; y 6.ª *anuncios*.

---

Dice *El Defens r del Magisterio:*

Probablemente antes de cerrar este número, habra salido en la *Gaceta oficial* una real orden admitiendo al examen de ingreso en la Escuela Normal Central de Maestras á todas las señoritas de 18 años en adelante, y que oportunamente lo hayan solicitado.

Sabemos por buen conducto que la aludida real orden está ya firmada.

La dispensa de la edad es solamente por este curso; en adelante para el ingreso, habrá que atenerse á lo que establece el último Real decreto, que es la edad de 18 años.

Los referidos exámenes de ingreso, que por esperar la publicación de dicha real orden aún no se han verificado, deben dar principio tan pronto como ésta se publique en la *Gaceta*.

---

Los ejercicios para proveer Escuelas de niños en la provincia de Valencia, fueron:

«El que guarda rencor contra su hermano no espere hallar gracia y misericordia de Dios».

Para la segunda parte del primer ejercicio salieron en suerte las preguntas de las asignaturas siguientes:

*Aritmética.*=«Reducción de pesas y medidas del sistema antiguo á pesas y medidas del sistema moderno.»

*Geometría.*=«Aplicaciones prácticas de la medición de superficies.»

*Agricultura.*= «Sementeras; diferentes maneras de hacerlas y épocas de sembrar.»

---

En la provinria de Zaragoza se trata de crear siete Escuelas; cuatro en la capitol y tres en los distritos rurales.

¡Adelante!

---

Dice el *Semanario de Mataró*:

«No hace mucho tiempo que un médico materialista quiso sustentar contra un famoso predicador la doctrina de la no existencia del alma, con cuyo objeto le hizo estas preguntas:

—¿Habeis visto alguna vez un alma?—No.

—¿Habeis oido un alma?—No.

—¿Habeis olido un alma?—No.

—¿Habeis sentido un alma? Sí, á Dios gracias, dijo el padre.

Pues bien, prosiguió el médico, aqui tenemos cuatro sentidos, contra uno, en prueba de que no hay alma.

Entonces el predicador le replicó setas otras preguntas:

—Pues que sois doctor en medicina, decidme:

—¿Habeis visto un dolor alguna vez?—No.

—¿Habeis oido un dolor?—No.

—¿Habeis olido un dolor?—No.

—¿Habeis gustado un dolor?—No,

—¿Habeis sentido un dolor?—Si.

Entonces continuó el Padre, aquí teneis cuatro sentidos contra uno, que evidencian que no hay dolor, y sin embargo, vos sabeis que existe el dolor.

A cuántos errores conduce esa obstinación de querer explicar por sola y con sola la razón toda clase de misterios: contentémonos con conocer los términos; respetemos y acatemos la ilación y conjunto incomprensible de los mismos.

---

Para que los señores profesores del partido de Alcañiz conozcan á ciencia cierta el importe de sus haberes que por todos conceptos han de percibir el Habilitado en el presente año económico, por cuenta de los mismos ponemos á continuación la *Relación de Cargo* que le ha sido pasada por el Sr. Gabernador, Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública. Si algún Maestro no está conforme con las consignaciones que arriba se le hacen, por no encontrarlas ajustadas á lo que le corresponde percibir, debe reclamar en forma á la referida Corporación para que acuerde lo que proceda en justicia.

| Distritos municipales. | Nombres y apellidos de los respectivos maestros. | Cantidades consignadas para su atención. Personal Pts. | Cts. | Retribuciones. Pts. | Cts. | Material. Pts. | Cts. | Alquileres Pts. | Cts. | Juntas locales Pts. | Cts. | Importe total al año. Pts. | Cts. | Importe total al trimestre. Pts. | Cts | Observaciones. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alcañiz | D. Miguel Pallarés | 1.100 | | | | 275 | | | | | | 1.375 | | 343 | 75 | |
| | » | » | | | | | | | | | | | | | | |
| | » | » | | | | | | | | | | | | | | |
| Belmonte | D. José Manuel Ayora | 825 | | 100 | | 206 | 25 | 80 | | | | 1.211 | 25 | 302 | 81 | |
| | D.ª Rosalía Lanauta | 625 | | 50 | | 156 | 25 | 40 | | | | 871 | 25 | 217 | 81 | |
| Calanda | D. Simon Bernal | 1.595 | | 325 | | 275 | | 80 | | | | 2.275 | | 568 | 75 | |
| | D.ª Filomena Bernad | 1.100 | | 200 | | 275 | | 75 | | | | 1.650 | | 412 | 50 | |
| | D. Agustin Gorriz | 875 | | | | | | | | | | 875 | | 218 | 75 | Auxiliar del Maestro. |
| | D.ª María Celma | 525 | | | | | | | | | | 525 | | 131 | 25 | Auxiliar de la Maestra. |
| Cañada de Verich | D. Antonio Navarro | 275 | | 25 | | 68 | 57 | | | 3 | 75 | 372 | 50 | 93 | 12 | |
| | D.ª Primitiva Rodriguez | 183 | 50 | 15 | | 45 | 87 | 15 | | 3 | 75 | 263 | 12 | 65 | 78 | |
| Castelserás | D. José Rovira | 825 | | | | 206 | 25 | | | | | 1.031 | 25 | 257 | 81 | |
| | D.ª Vicenta Ferrer | 825 | | 137 | | 206 | 25 | 90 | | | | 1.258 | 75 | 314 | 69 | |
| Codoñera (La) | D. Urbano Minguez | 825 | | 150 | | 206 | 25 | 40 | | | | 1.221 | 25 | 305 | 31 | |
| | D.ª María Gabin | 412 | 50 | 100 | | 206 | 25 | 40 | | | | 758 | 75 | 189 | 69 | Sustituta. |
| | D.ª Rosa Guillen | 412 | 50 | | | | | | | | | 412 | 50 | 103 | 12 | Sustituida. |
| Ginebrosa (La) | D. José Villaroya | 825 | | 100 | | 206 | 25 | | | | | 1.131 | 25 | 282 | 81 | |
| | D.ª Leoncia Matilde Morera | 825 | | 50 | | 206 | 25 | 30 | | | | 1.111 | 25 | 277 | 81 | |
| Mazaleón | D. Isidro Amela | 825 | | 150 | | 206 | 25 | 60 | | | | 1.241 | 25 | 310 | 31 | |
| | D.ª Juana Campos | 825 | | 100 | | 206 | 25 | 40 | | | | 1.171 | 25 | 292 | 81 | |
| Torrecilla de Alcañiz | D. Enrique Rebullida | 825 | | 150 | | 206 | 25 | | | | | 1.181 | 25 | 295 | 31 | |
| | D.ª Manuela Querol | 825 | | 100 | | 206 | 25 | | | | | 1.131 | 25 | 282 | 81 | |
| Torrevelilla | D. Juan Morera | 825 | | 100 | | 206 | 25 | 70 | | | | 1.201 | 25 | 300 | 31 | |
| | D.ª Nieves Giraldos | 625 | | 50 | | 156 | 25 | 50 | | | | 881 | 25 | 220 | 31 | |
| Valdealgorfa | D. Emilio Izquierdo | 825 | | 150 | | 205 | 25 | 80 | | 25 | | 1.286 | 25 | 321 | 56 | |
| | D.ª Petra Zapater | 825 | | 37 | 50 | 206 | 25 | | | 15 | | 1.083 | 75 | 270 | 94 | |
| Valdeltormo | D. Joaquin Ibañez | 625 | | 75 | | 156 | 25 | | | | | 856 | 25 | 214 | 06 | |
| | D.ª Angela Ibero | 625 | | 50 | | 156 | 25 | | | | | 831 | 25 | 207 | 81 | |
| Valjunquera | D. Vicente Trever | 825 | | 165 | 75 | 206 | 24 | | | 15 | | 1.212 | | 303 | | |
| | D.ª Joaquina Trever | 825 | | 20 | | 206 | 25 | | | | | 1.051 | 25 | 262 | 81 | |

Teruel 1.° de Setiembre de 1884.

V.° B.° El Gobernador Presidente,

**Meseguer.**

## SECCION VARIA.

### EL AVARO. (1)

Comtempladle: surcada está su frente,
Amarillo el semblante; el rostro enjuto:
Revela un no se qué su continente
Amalgama de goces y de luto.
¿Por qué tal actitud si la fortuna
Le halaga al parecer y le sonríe?
Es rara su expresión; inoportuna:
Padece sin cesar, y á veces ríe.
Mezcla de gavilán y de paloma,
Ni sus puertas franquea á la largueza,
Ni siquiera una vez en serio toma
La voz del infortunio ó la pobreza.
Mas si estóico oprime al desgraciado,
No es porque goce en su opresión violenta;
Es porque frío nota y despiadado
Que el caudal, oprimiéndole, acrecienta.
Tiene á la humanidad por sólo un mito;
Del hombre desconoce los deberes;
Si á veces del dolor escucha el grito,
Es solo por lucrarse más haberes.
Fijo su corazón en el tesoro
Que abundante contiene su gabeta,
Encontrando su Dios en su vil oro,
Solamente á su culto se sujeta.
Acrecerlo sin fin audaz querría:
Y teme que, si un punto le faltara,
La vida al desdichado faltaría,
Víctima del dolor que le causara.
Mas tampoco le llena su presencia:
A su lado ¡infeliz! ansía calma,
Y no puede gozarla su existencia;
Pues tiene cada vez más fría el alma.
Más frío el corazón; el sentimiento;
Más frío al discurrir; la fé más fría:
Cuanto más atesora el avariento,
Tanto se agrava más su hidropesía:
Llegando á tal estremo su locura,
Que si alguno monedas le ofreciera
A cambio de su dicha, ó paz futura,
Por un puñado de oro.....¡la vendiera!

**Miguel Vallés.**

Teruel 26 de Octubre de 1884.

## ANUNCIOS.



(1) Leida en la velada lírico-dramática que el dia 26 de los corrientes celebró la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País.

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.